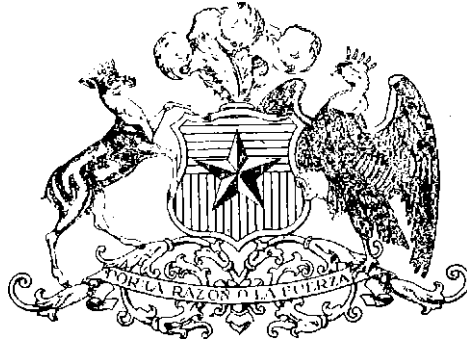


# REPUBLICA DE CHILE



## CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 80<sup>a</sup>, en jueves 2 de mayo de 1963

(De 21.15 a 21.17 horas)

---

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR MIRANDA, DON HUGO*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFE*

---

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

**I.—SUMARIO DEL DEBATE**

- 1.—Se pone en votación el permiso constitucional para ausentarse del país, solicitado por el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, y es aprobado ... .. 5713

**II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS**

- 1.—Moción del señor Ramírez que autoriza a la Municipalidad de Calbuco para contratar empréstitos ... .. 5711

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### I.—MOCION DEL HONORABLE SENADOR SE- ÑOR SEPULVEDA GARCES, HECHA SUYA POR EL SEÑOR RAMIREZ

“Honorable Senado:

La Ilustre Municipalidad de Calbuco, ha tenido a bien solicitar al Senador que suscribe la presentación de un proyecto de ley que traduzca sus acuerdos destinados a obtener la contratación de uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de cien mil escudos (E° 100.000), con el fin de hacer aportes que contribuyan al financiamiento de la construcción de un puente que una la isla en que está ubicada la ciudad de Calbuco con el continente, a través del canal de Caicaén.

La unión de Calbuco con el Continente, mediante un puente sólido y definitivo, es la aspiración más antigua y de mayor trascendencia de sus habitantes, cuyo empuje y progreso se verá siempre entrabado por las dificultades de la movilización diaria y constante de su población, la que se estima en el último censo en 19.866 habitantes para la comuna de Calbuco.

Calbuco es capital del departamento del mismo nombre y la sede de toda la administración y servicios públicos de la jurisdicción, y tiene en pleno desarrollo una importante producción de mariscos que ha dado vida a varias fábricas de conservas, que contribuyen eficientemente a satisfacer el consumo nacional, actividades comerciales, educacionales, turismo, etc., que justifican plenamente la realización de esta obra de progreso vital, poniendo término al anacrónico sistema de movilización de pasajeros en botes y de productos y mercaderías en lanchas.

Dado el escaso ancho del canal y las

condiciones del terreno, el puente no ofrece dificultades especiales en su construcción y las soluciones técnicas están debidamente estudiadas por los departamentos técnicos del Ministerio de Obras Públicas. Su realización permitirá empalmar directamente el camino de acceso actualmente existente, con la ciudad, la que quedará vinculada en la mejor forma al resto del país por el camino longitudinal en actual construcción en el sector de Puerto Montt, capital de la provincia de Llanquihue, de la cual forma parte, hacia la provincia de Chiloé, lo que asegura su futuro progreso y desarrollo.

Con estos antecedentes, la Ilustre Municipalidad de Calbuco ha ofrecido al señor Ministro de Obras Públicas contribuir con un aporte a su financiamiento, siguiendo varios precedentes conocidos en el país y, por su parte, el Ministro señor Ernesto Pinto Lagarrigue, en representación del Supremo Gobierno, ha aceptado este ofrecimiento y se ha comprometido a disponer la realización de la obra con los recursos del Ministerio a su cargo, todo lo cual consta al Senador que suscribe. Desde luego, el suscrito ha hecho indicación para consultar en el próximo Presupuesto Ordinario de la Nación una suma de setenta mil escudos (E° 70.000), cuya aprobación significará poder iniciar las obras en el curso del año 1963.

La Ilustre Municipalidad, que tomó estos acuerdos en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio último, con el voto favorable de los dos tercios de los regidores en ejercicio, se propone contratar empréstitos hasta por el plazo de diez años que se financiarán con el cobro de un peaje a los vehículos, cargas de productos, mercaderías, y a las personas que se movilicen por el mismo puente, peaje que, según los datos estadísticos que se nos han proporcionado y que se adjuntan a este proyecto, producirían una entrada de E° 22.225 al año, más que suficiente para atender al servicio de los empréstitos correspondientes.

No obstante, el Senador que suscribe

estima que estos empréstitos pueden ser financiados en forma satisfactoria excluyendo de este gravamen el tránsito de personas; igualmente algunos rubros menores pueden ser también excluidos, con lo cual no resulta el financiamiento oneroso ni ingrato para la mayor parte de la población.

Con estas consideraciones y con el mérito de los antecedentes que se acompañarán para el acabado estudio de la materia en las Comisiones competentes, vengo en someter a la consideración del Congreso Nacional el siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Autorízase a la Municipalidad de Calbuco para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito uno o más préstamos que produzcan hasta la cantidad de cien mil escudos (Eº 100.000) al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

*Artículo 2º*—Facúltase al Banco del Estado de Chile para tomar el o los préstamos que por esta ley se autorizan, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

*Artículo 3º*—Si no se contrataren los préstamos a que se refiere el artículo 1º el producto de los derechos de peaje que se establecen en el artículo 5º se destinará directamente a efectuar aportes en arcas fiscales para el financiamiento de la obra consultada en esta ley.

*Artículo 4º*—El producto del o los préstamos a que se refiere el artículo 1º será destinado por la Municipalidad de Calbuco a efectuar aportes para concurrir al financiamiento, hasta por la cantidad de cien mil escudos, de la construcción de un puente que unirá la ciudad de Calbuco con el continente sobre el canal de Caicaén, sumas que se depositarán en la Tesorería Comunal de Calbuco y sobre

las cuales podrá girar el Ministerio de Obras Públicas con el objeto indicado.

*Artículo 5º*—Para atender al servicio del o los préstamos autorizados por esta ley o para efectuar directamente los aportes contemplados en los artículos precedentes, se establece, hasta por el plazo de diez años contados desde que ellos se pongan en vigencia, el pago de derechos de peaje por las mercaderías, productos, materias primas, materiales y vehículos de todas clases que transiten o sean movilizados a través del puente a que se refiere el artículo anterior.

El Presidente de la República queda facultado para poner en vigencia el cobro de estos derechos una vez que el puente entre en servicio y fijará las tarifas correspondientes, a propuesta de la Municipalidad de Calbuco, o sin ella, si requirida por escrito para formularla no lo hiciera dentro del plazo de sesenta días. En igual forma, podrán modificarse anualmente dichas tarifas para ajustarlas al servicio de los préstamos contratados o de los aportes directos en su caso.

La recaudación de estos derechos la hará la Municipalidad de Calbuco con medios y recursos propios.

*Artículo 6º*—En los casos de que los préstamos autorizados por esta ley sean contratados con anterioridad a que se produzcan los recursos consultados en el artículo anterior, o éstos fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad de Calbuco responderá de estas obligaciones y completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

En todo caso, completados los aportes y extinguidas las deudas autorizadas por esta ley, caducará la vigencia del cobro de derechos establecidos en el artículo 5º.

*Artículo 7º*—El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias y extraordina-

rias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Calbuco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

*Artículo 8º*—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos que se hubieren contratado y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Calbuco deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos, y en la partida de egresos extraordinarios los aportes hechos de acuerdo con las disposiciones precedentes.

*Artículo 9º*—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera de la provincia, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas en los aportes consultados en la presente ley."

(Fdo.): *Sergio Sepúlveda Garcés.*—*Alfonso Ramírez de la Fuente.*

## V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 21 horas y 15 minutos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Pre-

sidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en Secretaría.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Terminada la Cuenta.

### 1.—PERMISO CONSTITUCIONAL SOLICITADO POR EL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION, DON LUIS ESCOBAR CERDA, PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Corresponde votar la solicitud de permiso constitucional formulada por el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, don Luis Escobar Cerda, para ausentarse del territorio nacional a partir del día 4 de mayo del presente año.

En votación.

—*Durante la votación:*

El señor ROSALES.—Pido la palabra, señor Presidente, para plantear una cuestión reglamentaria.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime...

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Hay oposición.

El señor ROSALES.—Este permiso se votó en la sesión pasada, y fracasó...

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Estamos en votación, Honorable Diputado. Ruego a Su Señoría guardar silencio.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorables Diputados, ruego a Sus Señorías guardar silencio.

El señor ACEVEDO.—La votación va a ser totalmente antirreglamentaria.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la solicitud de per-

miso del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción para ausentarse del país.

Como se ha cumplido el objeto de la presente sesión, se levanta.

—*Se levantó la sesión a las 21 horas y 17 minutos.*

*Crisólogo Venegas Salas,*  
Jefe de la Redacción de Sesiones.